ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA JUSTIFICAR EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN ESPECIAL, ESTABLECIDO POR LA LEY 715 DE 2001, ARTICULO 2.3.1.6.3.5 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y LA POSTERIOR CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS GRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Municipio de Puerto Guzmán (Putumayo), 28 de noviembre del 2025

Adelantadas las diligencias correspondientes y de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001, en especial el articulo 13 y siguientes y las disposiciones del consejo directivo institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa de la presente vigencia 2025, se procede a realizar los estudios previos para realizar un contrato con el objeto de, **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS GRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**, en aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008) y en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001 en su artículo 13 y en consonancia con el Artículo 2.3.1.6.3.17 – Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 - **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN** y el reglamento interno de contratación de la Institución Educativa y satisfacer la necesidad que se presenta.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Articulo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

La educación formará al colombiano en el respeto a: los derechos humanos, la democracia y la paz y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como

mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La Ley 715 de 2001, en el artículo 11, creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que, a través de ellos, los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2, define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y atender sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015. (…)

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales, en su artículo 2.3.1.6.3.8. numeral 2, al referirse a las transferencias de recursos públicos, indica que son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Establecimiento Educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

En resumen, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Institución Educativa puede cubrir gastos de funcionamiento de los Establecimientos Educativos. Estos deben ser utilizados exclusivamente en los rubros que determina el Decreto reglamentario 4791 de 2008, a la ley 715 de 2001, los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, como son: Adquisición de impresos y publicaciones, materiales didácticos, mantenimiento y adecuación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de enseres y equipos de oficina, compra de papelería, compra de elementos de aseo, arrendamientos, pago de

servicios públicos domiciliarios, pago de pólizas de manejo, pago de servicios técnicos y profesionales, realización de actividades pedagógicas, transporte escolar, emisión de certificaciones y diplomas académicos.

En ese orden de ideas el ordenador del Gasto de la Institución Educativa, facultada por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, da estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11. **utilización de los recursos**. Los recursos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y según lo determinado por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial.
En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad De Educación, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo 2025, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional, asigno recursos, provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2025.

La Institución Educativa, requiere un, **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS GRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**, para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades misionales en las dependencias de la institución. En este mismo orden se busca garantizar el logro de las funciones administrativas.

En cabeza del ordenador del Gasto de la Institución Educativa, recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

La Institución Educativa, comprometida con el bienestar de la comunidad educativa, requiere un, **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS GRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** para brindar condiciones que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de la mejor calidad según lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional, y en condiciones adecuadas que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes, y la atención oportuna de la comunidad educativa.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que facilite el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS GRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.** Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personal que presten la actividad económica, que permita el desempeño exitoso.

Por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar la adquisición mencionada.

1.1 SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD:

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven del mismo, están basados en el régimen de contratación de la Institución Educativa, en atención a los trámites de selección descritas en el reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial, tratándose de una modalidad de selección contractual excepcional-régimen especial FSE – contratación inferior a 20 SMMLV, la selección del proveedor: contratista de bienes y/o servicios, para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMLMV, se llevará a cabo de conformidad lo establecido la ley 715 de 2001 en su artículo 13, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, y lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno donde se ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones, es procedente celebrar un contrato de servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

“CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS GRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.”

2.2 TIPO DE CONTRATO

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que "…el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz…"

La ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,

previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

La tipología contractual adoptada se define según el código de Comercio así:

ARTÍCULO 968, <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

La necesidad descrita en precedencia podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, así como del contrato que se celebre, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, así como las normas orgánicas de presupuesto y demás normas concordantes con la materia, que rigen los aspectos del presente proceso de selección.

Es del caso manifestar que la ley 715 de 2001 en su artículo 13 concordante con su artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Los proponentes, en los bienes relacionados a continuación, deben incluir aspectos tales como descripción, calidad, marca y referencia y cualquier otra descripción, cuando sea el caso, además del precio de oferta.

Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador. A continuación, relacionados los elementos y/o bienes y los requerimientos técnicos mínimos propuestos:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT
1	DIPLOMAS CARTULINA NACARADA GRADO NOVENO	UNIDAD	11
2	DIPLOMAS CARTULINA NACARADA GRADO ONCE	UNIDAD	9

3	DIPLOMA EN TAMAÑO CARTA EN CARTULINA NACARADA QUINTO, HONOR PRESCOLAR RECONOCIMIENTOS	UNIDAD	110
4	RECORDATORIO INSTITUCIONAL 2025	UNIDAD	1
5	LIBRO DE ACTAS A COLOR 100 FOLIOS	UNIDAD	2
6	PLUMA FUENTE PERZONALIZADA	UNIDAD	4

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con el objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios UNSPSC:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CODIGO	CANT
1	DIPLOMAS CARTULINA NACARADA GRADO NOVENO	UNIDAD	60101606	11
2	DIPLOMAS CARTULINA NACARADA GRADO ONCE	UNIDAD	60101606	9
3	DIPLOMA EN TAMAÑO CARTA EN CARTULINA NACARADA QUINTO, HONOR PRESCOLAR RECONOCIMIENTOS	UNIDAD	60101606	110
4	RECORDATORIO INSTITUCIONAL 2025	UNIDAD	14111611	1
5	LIBRO DE ACTAS A COLOR 100 FOLIOS	UNIDAD	14111807	2
6	PLUMA FUENTE PERZONALIZADA	UNIDAD	44121713	4

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones**.**

1. Garantizar la calidad del servicio (impresiones y fotocopias).
2. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el contrato.
3. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor del mismo.
4. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.
7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
8. Reportar oportunamente la (las) factura (s) con su respectiva cuenta de cobro.

9. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.
10. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

5.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de: tres (03) días calendario. Este plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Si el contratista cumple el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo pactado, se entiende que este se reduce y por ende se extingue para efectos de terminación, liquidación y pago final.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se desarrollará en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS**, se encuentra ubicada en el Municipio de Puerto Guzmán (Putumayo).

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Guzmán (Putumayo).

8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato es por la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.482.268),** Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 031 del 28 de noviembre de 2025.

El valor del contrato se pacta por el sistema de precio global sin formula de reajuste. El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de materiales, y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La Entidad una vez se efectúe la legalización del contrato, pagará el valor de este así:

En pagos parciales, una vez allegue factura de venta o cuenta de cobro, que acredite el cumplimiento del contrato, constancia expedida por el supervisor del contrato, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción. La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los servicios prestados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

9. RUBRO PRESUPUESTAL:

La Institución Educativa pagará el valor del presente contrato con cargo a:

C.D.P. No.: **031 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**
ÁREA: **FUNCIONAMIENTO**
SECTOR: **GASTOS GENERALES**
DENOMINACIÓN: **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**
CÓDIGO: **2.1.4**
RECURSOS: **TRANS. NACIONAL GRATUIDAD (FORMACION INTEGRAL)**
RECURSOS **DE CAPITAL**
VALOR TOTAL: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.482.268)**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

10. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la propuesta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

A continuación de describen las bases y descuentos tributarios que se tendrán en cuenta:

IVA	DESCUENTOS
Según el régimen (responsable o no responsable	Impuestos de Ley que se requieran aplicar.

de IVA) al que pertenece el proponente.	

11. PERFIL DEL OFERENTE

11.1 PERSONA NATURAL: Tratándose de personas naturales el oferente, se deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registró o matricula mercantil actualizada expedida por la Cámara de Comercio respectiva, cuyas actividades mercantiles se relacionen con el objeto o actividades a ejecutar.

11.2 PERSONAL JURÍDICA: Su objeto social debe de ser acorde con el objeto y actividades del presente proceso.

Nota: Si el oferente es consorcio o Unión Temporal, los consorciados deben cumplir con las condiciones especificadas tanto para persona natural como para persona jurídica según sea la condición de cada integrante.

12. REQUISITOS EXIGIDOS:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico y técnico:

- Cotizaciones y/o oferta debidamente firmada.
- Certificado de existencia y de representación legal vigente (cámara de comercio inferior a tres meses si lo requiere).
- Registro único de proponentes - RUP (si aplica)
- Planilla de pagos a la seguridad social, aportes para fiscales y de aportes al sistema de seguridad social: (deberá corresponder con los meses de fecha de celebración y duración del contrato).
- Certificación de antecedentes fiscales (contraloría)
- Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios (procuraduría).
- Antecedentes judiciales (pasado judicial)
- Antecedentes sobre medidas correctivas - código nacional de policía y convivencia.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales.
- Certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Registro único tributario (RUT)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Libreta militar (si aplica)
- Formato único de hoja de vida
- Certificación bancaria (actualizada

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Institución Educativa, los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Serán rechazadas las propuestas cuando se presenten los siguientes eventos;

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
d. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal, y no se subsane dentro del término concedido para ello.
e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
f. Cuando los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios promedio establecidos en la entidad en el análisis del sector del presente proceso.
g. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en la presente invitación y no se subsanen dentro de los términos concedidos para ello por la Entidad.
h. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación, la Institución Educativa podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiera lugar, sin que por ello los proponentes pueden completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
i. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la verificación y evaluación económica de las ofertas.
j. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
k. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
l. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
m. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
n. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
o. Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
p. Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
q. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Institución Educativa, podrá declarar desierta la presente selección para la contratación de Régimen Especial, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta.

c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo. d) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

15. SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **ALEXANDER TOBAR MORA**, en su calidad de Rector o quien haga sus veces; quien velara por los intereses de la institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme lo establece el Reglamento Interno expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y en concordancia con el articulo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente proceso contractual. El análisis de precios es el enfoque utilizado para evaluar las opciones de productos y servicios existentes en el mercado; con este enfoque, el precio de un proveedor se compara con alternativas o sustitutos de la competencia, el análisis de precios incluiría una revisión detallada de los beneficios de cada oferta en relación con los precios cotizados.
El análisis de precios se utiliza siempre que haya varias opciones adecuadas y relativamente equivalentes en cuanto a sus beneficios y características para tomar una decisión de contractual.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes personas:

1. **YOLANDA MARTINEZ GUACA**

Teniendo en cuenta que la anterior persona respondió a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el: **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS GRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta el menor valor cotizado así:

MENOR VALOR – PRECIO REFERENCIADO

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	YOLANDA MARTINEZ GUACA-MULTISERVICIOS JANDRES.COM	KELLY ALEJANDRA VALENCIA ALMARIO A& TECNOLOGIA	FRANCISCO JAVIER CAICEDO-ANIMACION CREATIVA	VALOR CALCULADO CON LA COTIZACIÓN MÁS BAJA
1	DIPLOMAS CARTULINA NACARADA GRADO NOVENO	UNIDAD	11	$ 50.000	$ 50.000	$ 60.000	$ 550.000
2	DIPLOMAS CARTULINA NACARADA GRADO ONCE	UNIDAD	9	$ 50.000	$ 50.000	$ 60.000	$ 450.000
3	DIPLOMA EN TAMAÑO CARTA EN CARTULINA NACARADA QUINTO, HONOR PRESCOLAR RECONOCIMIENTOS	UNIDAD	110	$ 8.500	$ 8.000	$ 8.000	$ 935.000
4	RECORDATORIO INSTITUCIONAL 2025	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 350.000	$ 360.000	$ 300.000
5	LIBRO DE ACTAS A COLOR 100 FOLIOS	UNIDAD	2	$ 80.000	$ 75.000	$ 90.000	$ 160.000
6	PLUMA FUENTE PERZONALIZADA	UNIDAD	4	$ 21.817	$ 30.000	$ 40.000	$ 87.268
VALOR TOTAL							**$ 2.482.268**

17. ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN		
													IMPACT	VALORA	CATEGO	¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE REALIZA	¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE RESPONSABLE POR ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERIODI COMO SE
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO LA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO NO SE AJUSTA	RETRASOS EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO Y APROBACIÓN DEL MISMO POR	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	REALIZAR LOS AJUSTES DEL PROCESO.	1	2	BAJO	ANTES DE CONVOCAR	MEDIATA	CUANDO SE REQUIERA SEGUIMIENTO CONSTANTE EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE Y AJUSTE A LA NORMATIVIDAD
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO EN EL MERCADO NO EXISTE SUFICIENTE OFERTA DE LOS BIENES REQUERIDOS POR	RETRASO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE AFECTA LA SATISFACCIÓN	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	HACER PÚBLICA LA NECESIDAD, CONVOCANDO A LOS INTERESADOS.	1	2	BAJO	ANTES DE CONVOCAR	MEDIATA	CUANDO SE REQUIERA LLEVAR UN REGISTRO DE LOS INTERESADOS QUE ATENDIERON EL LLAMADO

MENSUAL	CADA VEZ QUE SE REQUIERA	CADA VEZ QUE SE REQUIERA	DE MANERA MENSUAL	
EJECUCIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y	EJERCICIO MINUCIOSO DE LA SUPERVISIÓN	REQUIRIENDO AL CONTRATISTA PARA LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS INFORMES DE	
INMEDIATA	ANTES DE CONVOCAR	INMEDIATA	ANTES DE CONVOCAR	
AL INICIO Y DURANTE LA	MEDIATA	AL INICIO Y DURANTE LA	MEDIATA	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	
NO	SI	NO	NO	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
2	3	3	2	
1	2	2	1	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
ADELANTAR RECISIONES DE COSTOS Y ANÁLISIS ACTUALIZADOS DEL MERCADO	ESTABLECER PLAZOS PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y	ORGANIZACIÓN DE FECHAS PARA ENTREGA DE BIENES Y ESTRUCTURACIÓN DE UN	SUPEDITAR EL PAGO A LA ENTREGA Y APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL	
ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	
ALTO	ALTO	BAJO	ALTO	
4	7	4	7	
4	5	3	4	
2	2	1	3	
RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, GENERANDO SUSPENSIONES Y	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN EN LA	RETARDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ALTERACIÓN DE LA NORMAL EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO E INCUMPLIMIENTO	
SE PRESENTA CUANDO LA ENTIDAD ESTABLECIÓ EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PREVIO AL CONTRATO A	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	EL CONTRATISTA ENTREGA TARDÍAMENTE LOS PRODUCTOS ESPERADOS O NO LOS ENTREGA	OCURRE CUANDO SE PRESENTAN RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA CON	
ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	
PLANEACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	
3	4	5	6	

DE MANERA MENSUAL	CADA VEZ QUE SE	COMUNICACIÓN CONSTANTE	CADA VEZ QUE SE REQUIERA
REALIZAR UN SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL	EJERCICIO MINUCIOSO DE LA SUPERVISIÓN	ENTRE EL ÁREA FINANCIERA DELA ENTIDAD Y EL	
ANTES DE CONVOCAR	INMEDIATA	INMEDIATA	
MEDIATA	AL INICIO Y DURANTE LA	AL INICIO Y DURANTE LA	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL	SUPERVISOR DEL CONTRATO	
SÍ	NO	NO	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
6	3	2	
4	2	1	
REALIZAR LA LIQUIDACIÓN BILATERAL O UNILATERAL SEGÚN CORRESPONDA O LA	SUPERVISIÓN PERIÓDICA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL PROCESO DE LOS CAMBIOS	
ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
EXTREMO	BAJO	BAJO	
8	4	2	
5	3	1	
3	1	1	
ALTERACIÓN DE LA NORMAL EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO E	FALTA DE SATISFACCIÓN DE LOS DESTINATARIOS DE LOS BIENES POR	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO	
CUANDO EL CONTRATISTA INTERRUMPA DE MANERA INJUSTIFICADA O	SE PRESENTA CUANDO SE DETECTA FALTA O BAJA CALIDAD EN LOS BIENES	SE PRESENTA CUANDO OCURREN INCREMENTOS EN LOS IMPUESTOS NACIONALES,	
OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIAS	
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	
7	8	9	

18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Institución Educativa.

19. **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del objeto a contratar, en los contratos cuyo valor sea inferior a vente (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, no se requerirá que el contratista constituya a favor de la Institución Educativa una póliza de cumplimiento por que la Institución no entregará por ningún concepto anticipos.

20. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: Para este proceso de contratación teniendo en cuenta

el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

21. **RECOMENDACIÓN:** Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER TOBAR MORA
Rector